



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

ADENDUM NUMERO VEINTIUNO AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL TERCER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y WOOD MEDICAL CENTER, ROATAN DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA No. 060-2007.

Nosotros, Doctor **MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS**, mayor de edad, casado, Medico Especialista en Ortopedia, hondureño, con Tarjeta de Identidad No 0501-1968-06209 y de este domicilio,, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° STSS-005-2010 de fecha 17 de febrero del 2010, entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 del 19 de mayo de 1959, publicada el tres de julio de 1959, de este domicilio con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este contrato se denominará **“EL INSTITUTO”** y la Señora **JACKELINE VALESCA WOOD SEVILLA**, mayor de edad, casada, Doctora en Medicina y Cirugía, hondureña, con Número de Identidad 0107-1952-00720, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL DE WOOD MEDICAL CENTER**, con domicilio en la ciudad de Roatán Departamento de Islas de la Bahía y quien para los efectos de este Adendum se denominará **“EL PROVEEDOR”**, misma que está constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable según Testimonio de Escritura Pública No. 79, e inscrita con el No. 02, Tomo 372 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, de conformidad al Memorando No. 126-DE-IHSS de fecha 08 de Enero del 2013 y Memorando No. 06-GAYF de fecha 02 de Enero del 2013, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente adendum numero Veintiuno, que se regirá por los términos, cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta el **DR. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS**, en su condición con que actúa, que por este acto modifica la **Cláusula Décima Quinta**, para los efectos del presente adendum Número Veintiuno se leerá así: **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** La duración del presente **ADENDUM NUMERO VEINTIUNO** será efectivo a partir del **UNO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).**- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, **“EL PROVEEDOR”** deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente;

Un Seguro para todos con Justicia Social



quedando las demás cláusulas en las mismas condiciones que el contrato original.-

SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Manifiesta la Señora **JACKELINE VALESCA WOOD SEVILLA**, en su condición indicada, que acepta en todo y cada una de sus partes el presente **ADENDUM NUMERO VEINTIUNO** y en tal sentido se compromete a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual para constancia segura se firma el presente **ADENDUM** en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los Catorce días del mes de Enero del dos mil trece.

DR. MARIO ROBERTO ZELAYA R. JACKELINE VALESCA WOOD SEVILLA
DIRECTOR EJECUTIVO, IHSS GERENTE WOOD MEDICAL CENTER

CC: Interesado
Secretaría de Junta Directiva
Dirección Médica Nacional
Gerencia Administrativa y Financiera
Subgerencia de Presupuesto
Unidad de Auditoría Interna
Gerencia de Siloss
Regional de Roatán
Archivo

Un Seguro para Todos con Justicia Social